

“Contra el velo del secreto y el silencio”. La demanda por la desclasificación de los archivos de la Comisión Valech I en Chile: La experiencia del equipo de Desclasificación Popular (2015-2016).

Javiera Campos¹
Luciano Sáez Fuentealba²

“La memoria no es un depósito pasivo de hechos, sino un activo proceso de creación de significado”
Alessandro Portelli

I. Introducción.

En el marco de las políticas de memoria, justicia y reparación sobre los acontecimientos ocurridos durante la Dictadura cívico-militar en Chile (1973-1990). Desde el inicio de la transición democrática en 1990, se han realizado cuatro Comisiones de verdad, justicia y reparación, que de forma sistemática, han recopilado las diferentes experiencias de desaparición, ejecución, prisión y tortura a las que se vio sometida la sociedad chilena.

Sin embargo, el acervo documental que estas comisiones recopilaron no se ha traducido de manera fiel en procesos de verdad y justicia, lo que ha generado una serie de críticas respecto al silencio cómplice que ha acompañado el desarrollo y ejecución de estas Comisiones. De esa manera, desde sus orígenes, se han instalado diversas demandas que critican directamente la naturaleza y objetivos que dichas Comisiones se han propuesto en el esclarecimiento del pasado reciente.

Así, la historia de las Comisiones de Verdad en la historia reciente chilena, es también la historia de las luchas contra sus silenciamientos, vacíos, narrativas, criterios de verdad, justicia e Historia. Por tanto, estas luchas son también “batallas por la memoria”, en consecuencia, resistencias frente a la memoria oficial, que como política de Estado, se busca instalar en la sociedad civil.

En ese contexto, la tercera de estas comisiones: la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, conocida comúnmente como Comisión Valech I, creada el año 2003, buscó mediante diversos criterios esclarecer la identidad de las víctimas del Terrorismo Estado, iniciando un proceso de recopilación de testimonios y archivos, que una vez acabado el trabajo de la Comisión se tradujeron en una reparación a nivel económico, habitacional, médico y educacional. Sin embargo, sus antecedentes fueron puestos bajo secreto por un lapso de 50 años, imposibilitando cualquier proceso judicial. Esto generó una serie de

¹ Javiera Pilar Campos Vera, Magíster en Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica de Chile. Investigadora del equipo de Desclasificación Popular. Mail: javiera.campos@gmail.com

² Luciano Benjamín Sáez Fuentealba, Historiador, Magíster en Ciencias Sociales mención en Estudios de la Sociedad Civil, Instituto de Estudios Avanzados, Universidad de Santiago de Chile. Investigador del equipo de Desclasificación Popular. Mail: luciano.saez.fuentealba@gmail.com

críticas desde la sociedad civil respecto a la complicidad frente a los victimarios civiles y militares protegidos bajo el velo de secreto de 50 años.

De esa forma, inscritos en la lucha contra los 50 años de secreto. El 2015 un equipo liderado por el artista visual Francisco “Papas Fritas” creó Desclasificación Popular. Instancia que bajo lo artístico, lo político y lo legal ha iniciado una lucha por la desclasificación colectiva, logrando poner fin a los 50 años de secreto. Lo cual, inscribe esta organización como la primera que desde la sociedad ha logrado desclasificar archivos secretos mediante mecanismos legales.

En esta ponencia, analizaremos las demandas y debates por la desclasificación en la historia reciente chilena, poniendo especial relieve en la experiencia del equipo de Desclasificación Popular y la compleja relación entre archivo, memoria y verdad.

II. Las Comisiones de Verdad: El difícil camino hacia la memorialización, la verdad y la justicia.

La historia y la memoria se abren paso en una época que el historiador norteamericano Steve Stern (2013) ha denominado como la época de la post-atrociada en América Latina. Esta concepción no resulta azarosa, pues vincula la historia reciente de manera indisoluble bajo la experiencia del trauma y el dolor que acompaña la experiencia histórica en el Cono Sur latinoamericano.

Como sabemos, nuestra experiencia histórica reciente ha estado marcada por escenarios complejos y adversos de salida a las dictaduras cívico-militares. Las que como resultado, se han traducido en procesos pactados de transición a regímenes democráticos, y por tanto, de profunda tensión con el pasado. En ellas, el trauma frente a las experiencias límites de la prisión, ejecución, desaparición y tortura, juegan un rol crucial, siendo reelaboradas constantemente, habitando de forma cotidiana el tejido social. Pues desde ellas se define la historia reciente latinoamericana. De ahí, que sea indisoluble a luz de la experiencia histórica, la compleja relación entre memoria e historia. (Traverso, 2016).

En ese marco, dado que la memoria histórica está asociada indisolublemente al terror y trauma ejercido por el terrorismo de Estado. La memoria se transforma al mismo tiempo en una demanda de verdad y justicia sobre el presente. En esa línea, los procesos transicionales, más allá de su eficacia, han abierto un espacio de debate para la incorporación y reconocimiento de las diferentes experiencias y significaciones del pasado, posibilitando así la confrontación abierta y pública de los diferentes relatos sobre la experiencia vivida (Jelin 2002: 43).

Como resultado, han emergido nuevos campos de disputa respecto a las narrativas del pasado, diferentes a aquellos gestados al calor de las experiencias dictatoriales y la recuperación democrática. Que dan cuenta de la politicidad contenida en la memoria, expresada en la disputa con otras significaciones sobre el pasado, ya sean de carácter dominante, emblemático, subterráneo o disidente (Stern, 2006; Stern, 2013). Generando así verdaderas “batallas de la memoria” entre actores que tanto a nivel político como institucional no buscan únicamente el reconocimiento de los hechos del pasado. Sino

esclarecimiento, verdad y justicia. Reclamando legitimidad frente a sus memorias y demandas.

En ese contexto, el Estado ha tenido un rol central en la construcción de narrativas sobre el pasado. Así, a partir de las llamadas “políticas de memoria” los Estados han impuesto verdades oficiales, privilegiando así lo que debe y puede ser recordado, de aquello que a fin del “bien común” debe ser silenciado u olvidado. De esa forma, el camino institucional hacia la memorialización opera a través de diversos criterios de selección e invisibilización del pasado, rescatando algunas memorias en desmedro de otras. Esto, de acuerdo a los intereses en juego, la composición y las correlaciones de fuerzas al interior de las diferentes carteras de gobierno.

En ese plano, el camino inicial que han elegido los Estados en materia de políticas de memoria ha sido la creación de Comisiones de Verdad y Reconciliación. Las que si bien han demostrado avances en materia de reparación a víctimas de violaciones de los Derechos Humanos. También, develan la creación de mecanismos de verdad oficiales con el objetivo de establecer lineamientos sobre lo que debe ser recordado, y sobre cómo hacer más gobernable el presente, dejando inconclusa la tarea relativa a la justicia y memoria histórica, fabricando legitimidad burocrática para el Estado (Collins, Hite & Joignant, 2001: 45).

Lo anterior se observa en las diferentes “cláusulas” que han acompañado la creación y funcionamiento de dichas Comisiones. Que en líneas generales, han estipulado, dependiendo el caso, diferentes niveles de secreto: ya sea a nivel de sumario, a la totalidad de archivos, o incluso, a las formas y metodologías de trabajo bajo el cual operaron. Por tanto, es posible afirmar que las Comisiones de Verdad no son neutrales. Por lo mismo, no buscan develar todo aquello que ha sido oculto de la historia. Sino más bien instalar una verdad oficial irrefutable. Para ello, operan bajo la lógica binaria develar/silenciar desde la cual se gestiona el pasado. Por tanto, pese a la importancia que tienen para la búsqueda de la verdad histórica, operan como dispositivos de gobierno que permiten el acceso a una verdad, la oficial.

Por ese motivo, las interrogantes que atraviesan las políticas de memoria, y de forma particular las Comisiones de Verdad radican en ¿Qué debe conocer la sociedad sobre el pasado, y desde dónde debe comenzar el recuerdo oficial?; ¿Cómo deben darse a conocer las atrocidades?; ¿Qué archivos se solicitarán para ello?, y en ese punto ¿Cómo se analizarán, catalogarán y ordenarán? Y en ellos, ¿qué tan preponderante será la visión del testigo? ¿Sus testimonios deben salir a la luz pública, o deben ser sellados tanto para jueces como para el resto de la sociedad?

Estos criterios, que a propósito de las Comisiones de Verdad, operan finalmente sobre la historia y la memoria, nos llevan a otra serie de cuestionamientos, relativos a la forma en que los archivos son tratados y asumidos en su vinculación con la historia y la memoria.

De esa forma, entendidos, en relación a las preguntas enunciadas anteriormente, los archivos pueden entenderse, al igual que la memoria, como campos de disputa sobre el pasado (Hartog, 2007; Aguirre, 2016). Y por ende, pueden interpretarse como formas de construcción y articulación de poder, que cumplen más de una función, incluso

antagónicas, al develarlos criterios sobre los cuales opera la verdad, la justicia y la reparación. De manera tal, que los archivos, en el caso citado, si bien pueden significar instrumentos de poder. A su vez, pueden ser instrumentos de empoderamiento y liberación, en la medida en que se desmontan las lógicas existentes tras su creación y funcionamiento (Aguirre, 2016: 4).

Así, las críticas al funcionamiento de las Comisiones de Verdad, son al mismo tiempo, una demanda sobre las formas que la memoria opera es creada institucionalmente a partir de criterios de selección, ordenamiento, análisis y sistematización de archivos que impactarán sobre la historia, y que definen los escenarios en que se librarán las batallas de la memoria.

El caso chileno no es la excepción. En el campo de las batallas de la memoria ha jugado un rol central, las demandas por la desclasificación de los Archivos de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, conocida como Valech I. En ellas, el equipo liderado por el artista visual Francisco “Papas Fritas”, descubrió un mecanismo de desclasificación sobre los archivos secretos, Generando los primeros esbozos de desclasificación de archivos secretos desde la sociedad civil. Abriendo nuevamente el interrumpido e inacabado debate sobre la relación entre memoria, justicia, archivo y poder.

III. Las Comisiones de Verdad en Chile: Criterios de operación y selección sobre el pasado, la verdad y la justicia.

Tal como comentamos al inicio, en Chile se han realizado cuatro Comisiones de Verdad y Justicia: la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (conocida como Comisión Rettig) (1990); El Informe sobre calificación de víctimas de violaciones de derechos humanos y de la violencia política, elaborado por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (1992); La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, conocida como Comisión Valech I (2003); y finalmente la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conocida como Comisión Valech II, (2009).

Todas estas comisiones tienen estipulada reserva o secreto al trabajo interno de la comisión y a sus archivos. Sin embargo, la Comisión conocida como Valech I es la única que tiene el secreto más estricto: las personas y los tribunales de justicia no puede acceder a los antecedentes durante 50 años. A continuación ahondaremos en las reservas mencionadas, para luego profundizar en los 50 años de secreto de la Comisión Valech I.

La primera Comisión de Verdad y Justicia sobre la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet se realizó el año 1990, y fue conocida popularmente en Chile como la Comisión Rettig en honor al sacerdote Raúl Rettig quién dirigió este proceso. Dicha comisión abordó los casos de personas desaparecidas, ejecutadas y torturadas con resultado de muerte durante la Dictadura cívico-militar (1970-1990). Así, en el decreto que creó esta Comisión se estipuló que “si en el ejercicio de sus funciones la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los pondrá sin más trámite a disposición del Tribunal que corresponda” (Decreto Supremo N° 355, 1990).

De esta forma, los tribunales pudieron acceder a estos archivos, revisarlos e iniciar las acciones legales correspondientes. Pero no se puede acceder, como persona natural, a los antecedentes y archivos de esta comisión.

Luego, vino el informe sobre calificación de víctimas de violaciones de Derechos Humanos y de la Violencia Política elaborado por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). Al momento de su creación, a través de la ley n° 19.123 dictada el 8 de febrero de 1992, se le dio la facultad de calificar a las personas que quedaron no calificadas por la Comisión Rettig. En ese contexto,

“[I]a Corporación recibió 1.200 denuncias, de las cuales 899 fueron consideradas como casos calificados de violaciones a los derechos humanos, los que sumados a los casos calificados por el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, da un total de 3.195 casos calificados. Los resultados del trabajo de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación quedaron plasmados en el Informe sobre Calificación de Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y de la Violencia Política” (CNRR, 1992).

Durante el tercer gobierno de la Concertación, se creó la tercera comisión: la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura o conocida como Comisión Valech I. Creada durante el año 2003, tuvo como objetivo ver los casos de prisión política y tortura. Una de las controversias más importantes fue que, en primera instancia, el decreto que creó la comisión no establece que los archivos deban ser secretos. Más bien, establece que el trabajo de la Comisión Valech I debe permanecer en reserva (Meza-Lopehandía, 2016). En ese marco, fue una ley, un año después de publicado el informe de la Comisión Valech I, la que puso 50 años de secreto a los archivos y documentos de la Comisión Valech I. Que es ley número 19.992.

La cuarta comisión conocida como Valech II, se instauró a través de uno de los artículos de la ley que creó en Chile el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). A dicha institución se le dio la facultad, por ley, de realizar una Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. En la cual, su objetivo central fue calificar las siguientes personas:

“ a) Aquellas que, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, hubiesen sufrido privación de libertad y/o torturas por razones políticas. En ningún caso la Comisión podrá calificar la situación de personas privadas de libertad en manifestaciones públicas, que fueron puestas a disposición de los tribunales de policía local o de algún tribunal del crimen por delitos comunes y luego condenadas por estos delitos. Las personas que hubiesen presentado sus antecedentes a la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior, que no hubieren sido calificadas favorablemente, podrán presentar su postulación nuevamente, si acompañan nuevos antecedentes.

b) Aquellas que, en el período señalado precedentemente, hubieren sido víctimas de desaparición forzada o correspondieren a ejecutados políticos, cuando aparezca comprometida la responsabilidad del Estado por actos de sus agentes o de personas a

su servicio; como asimismo, los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos. Estas personas no podrán haber sido individualizadas en el Volumen Segundo del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, creada por el decreto supremo N° 355, de 1990, del Ministerio del Interior, ni por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la ley N° 19.123, a menos que acompañen nuevos antecedentes” (Artículo 3° transitorio Ley N° 20.405, 2009).

En un principio a esta Comisión se le aplicó el criterio de 50 años de secreto de la Comisión Valech I. Esa situación duró hasta el año 2014, cuando el Instituto Nacional de Derechos Humanos recurrió a la Contraloría General de la República para que revisara el secreto y la reserva de las comisiones de verdad y justicia chilenas. A pesar de decir que no le correspondía pronunciarse sobre el deber de entregar los antecedentes de estas comisiones, por ser un pronunciamiento de tipo procesal y que el cumplimiento de los estándares internacionales era “deber del legislador”. Si dijo que:

“[...] debe informarse que en virtud de lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 3° de la ley N° 20.405, se configura una autorización legal en favor del INDH, que hace excepción a las reglas del secreto que rigen para los antecedentes aportados a cada una de estas comisiones, pero exclusivamente en cuanto lo habilita para conocer tal documentación, en el contexto de las labores de sistematización que en ese numeral se le encomiendan, con el objetivo de custodiar y guardar la información a que se refiere el inciso primero del mismo”. (Dictamen Contraloría General de la República N° 041230N14, 2014)

En palabras simples, lo que dijo la Contraloría General de la República es que el INDH sí podía entregar los archivos de la Comisión Valech II a los tribunales de justicia chilenos, ya que la ley que creó esta comisión no cumple con los requisitos sobre antecedentes secretos puestos para Chile después de la reforma constitucional del 2005. Específicamente, el artículo 8 de la Constitución Política de Chile establece que “sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”. (Constitución Política de Chile, 2005: 3)

Por lo tanto, desde el año 2014, la única Comisión de Verdad y Justicia sobre la dictadura cívico-militar que tiene secreto total es la Comisión Valech I.

IV. Los 50 años de secreto a los archivos de la Comisión Valech I

De manera particular, el secreto puesto por 50 años a la Comisión Valech I está estipulado en la Ley n° 19.992 que Establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica. Esta ley, tal como su nombre lo dice, se encarga de dar reparación a las ex presas y ex presos políticos reconocidos como víctimas en la Comisión Valech I. Fue una ley posterior a la publicación del informe de dicha comisión. Dentro de su articulado, el artículo 15 de la ley 19.992 dice lo siguiente:

“Son secretos los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior, en el desarrollo de su cometido. En todo caso, este secreto no se extiende al informe elaborado por la Comisión sobre la base de dichos antecedentes.

El secreto establecido en el inciso anterior se mantendrá durante el plazo de 50 años, período en que los antecedentes sobre los que recae quedarán bajo la custodia del Ministerio del Interior.

Mientras rija el secreto previsto en este artículo, ninguna persona, grupo de personas, autoridad o magistratura tendrá acceso a lo señalado en el inciso primero de este artículo, sin perjuicio del derecho personal que asiste a los titulares de los documentos, informes, declaraciones y testimonios incluidos en ellos, para darlos a conocer o proporcionarlos a terceros por voluntad propia.

Los integrantes de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, así como las demás personas que participaron a cualquier título en el desarrollo de las labores que se les encomendaron, estarán obligados a mantener reserva respecto de los antecedentes y datos que conforme al inciso primero de este artículo tienen carácter secreto, durante todo el plazo establecido para aquel. Estas personas se entenderán comprendidas en el N° 2 del artículo 201 del Código de Procedimiento Penal o del artículo 303 del Código Procesal Penal, según corresponda.

La comunicación, divulgación o revelación de los antecedentes y datos amparados por el secreto establecido en el inciso primero, será sancionada con las penas señaladas en el artículo 247 del Código Penal”. (Ley N° 19.992, 2003)

Como se puede ver, el secreto a los archivos se puso en la ley de reparación, un año después de que esta comisión de verdad y justicia chilena terminara su informe final.

Oficialmente, la justificación del secreto de la Comisión Valech I aparece, primeramente, en los fundamentos del proyecto de ley que creó la ley n° 19.992. Este proyecto de ley ingresó el 14 de diciembre del 2004, bajo el boletín n° 3762-17.

En la fundamentación del proyecto de ley, se dio dos razones para establecer los 50 años de secretos. El primer argumento fue el siguiente:

“[...] el éxito de las tareas encomendadas a la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura está, en gran medida, vinculado a la confidencialidad y reserva con que, desde su creación, se revistió a sus actuaciones y a las informaciones que recabara. En efecto, dicha reserva y confidencialidad permitió que las personas directamente afectadas por prisión política y tortura encontraran en dicha instancia, un espacio de acogimiento y de respetuosa consideración hacia sus personas y hacia sus dolorosas experiencias y testimonios, elementos indispensables para generar en ellos la confianza y valentía que les exigía la dura tarea de traer al presente un pasado de sufrimientos, vejámenes y degradaciones, para verbalizarlo, expresarlo y en definitiva entregarlo a terceros extraños e incluso ajenos” (Boletín N° 3762-17, 2004).

De esta forma, el Estado chileno señalaba, explícitamente, que la confianza de los que asistieron a la Comisión Valech I debía ser resguardada. Los antecedentes fueron así, sólo dados para hacer el informe. También se dijo que el secreto:

“[...] fue un compromiso formal del Gobierno para con las víctimas que concurrieron a dicha instancia a prestar su testimonio, compromiso que estamos todos llamados a cumplir y respetar.

La información, testimonios y demás antecedentes aportados a la Comisión pertenece a exclusivamente a sus titulares. Estos los entregaron a una instancia gubernamental para un propósito determinado y único, que se concretiza en el informe elaborado y entregado por dicha Comisión y, por lo mismo, ni ella, ni sus integrantes o partícipes, ni el Gobierno o sus autoridades, pueden disponer de tales antecedentes para una finalidad diferente a la dicha, sin traicionar con ello el compromiso de confidencialidad asumido frente a las víctimas de prisión y tortura, y sin atentar contra el derecho elemental que toda persona tiene sobre su propia historia, sobre sus experiencias y memorias”. (Boletín N° 3762-17, 2004)

El segundo sustento del secreto es que la Comisión Valech I fue creada sólo para establecer oficialmente quiénes fueron privadas de libertad, torturadas o presas durante la dictadura cívico-militar. Y que en decreto que creó la comisión, se establece que no tendrá actividad jurisdiccional.

“De este modo, el secreto que se establece sobre dichos antecedentes impide, de un lado, la desnaturalización de la función desarrollada por la Comisión y de la información proporcionada a ésta y, del otro, deja a salvo el derecho de las víctimas, que son los únicos titulares de dicha información, de disponer de ella como estimen conveniente” (Boletín N° 3762-17, 2004).

Finalmente, la última razón que sustentó el secreto fue obligar a todos los trabajadores de la Comisión Valech I mantener secreto de los antecedentes e información.

Desde la sociedad civil, las críticas a la nueva Comisión no se hicieron esperar. Una vez anunciada por cadena nacional, por el presidente de la época Ricardo Lagos Escobar, diversos actores sociales y organizaciones de Derechos Humanos se manifestaron en contra de la concepción de justicia y reparación que el secreto de 50 años contenía. Entre ellas, la Agrupación de ex menores de Edad Víctimas de Prisión Política y Tortura, que manifestó el año 2005 apelar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (www.cooperativa.cl, 3/10/2005). A ellos se suma el Segundo Manifiesto de Historiadores, firmado por más de un centenar de académicos, quiénes se declararon abruptamente en contra del velo de 50 años de secreto. Afirmando que

“[e]s inaceptable, por ejemplo, que su publicación vaya acompañada de restricción: se dará a conocer lo ocurrido a las víctimas, pero se mantendrá oculto, por medio siglo, el nombre y la conducta de los torturadores y los victimarios. ¿Por qué se entrega una verdad cercenada? ¿Por qué dar libre curso al dolor y la conmiseración y no a la indignación y la justicia? ¿Por qué un gobierno que se dice democrático tiene que seguir ocultando a los culpables? ¿Es que la impunidad es una conveniencia política mayor que la justicia? ¿Es que el respeto a los poderes fácticos es más importante que el respeto a la dignidad ciudadana?” (2° Manifiesto de Historiadores, 2004)

A estas agrupaciones se sumó el sitio de memoria Londres 38, quien lanzó una campaña a nivel nacional denominada “No más archivos secretos”, que partir de la recopilación de firmas ha buscado exigir al Estado la desclasificación de los archivos secretos de la Comisión, incluyendo la derogación de la Ley 18.771, publicada el año 1989, que exime a las instituciones del Ministerio de Defensa, Fuerzas armadas y seguridad pública, de la obligación de transferir sus documentos al Archivo Nacional permitiendo eliminarlos (Meza-Lopehandía, 2016: 19).

V. Proyecto de Desclasificación Popular

Desde el año 2014, el artista político-visual Francisco Tapia, conocido en Chile por su apodo Francisco “Papas Fritas”, comenzó a estudiar el tema de los 50 años de la Comisión Valech I. Durante ese período, estudió este tema junto a un equipo multidisciplinario. En el 2015, se retoma este trabajo, y se comienza a revisar detalladamente la legislación entorno a la Comisión Valech I. Se comenzó a notar una palabra clave en el mismo artículo de la ley 19.992 que pone el secreto a los archivos:

“Mientras rija el secreto previsto en este artículo, ninguna persona, grupo de personas, autoridad o magistratura tendrá acceso a lo señalado en el inciso primero de este artículo, sin perjuicio del derecho personal que asiste a los titulares de los documentos, informes, declaraciones y testimonios incluidos en ellos, para darlos a conocer o proporcionarlos a terceros por voluntad propia”(Ley 19.992, 2004).

Se preguntó a varios abogados si del párrafo destacado en negrita había un derecho personal de los que declararon en la Comisión ValechI. Aún más, pedimos a los abogados nos confirmaran si la siguiente lectura del artículo 15 de la ley 19.992 era correcta: contactar a las personas que declararon en esta comisión, que se les pida que soliciten su archivo, y hacer un archivo de verdad y justicia con los nombres de los victimarios alternativo. Podemos mencionar que a los cuatro abogados consultados, todos respondieron “sí, es una lectura correcta”.

Desde ahí, el equipo se propuso saber cómo se podría hacer esta petición. Por un lado, tratamos de averiguar si esta lectura ya habría sido aplicada en algún recurso ante la justicia chilena. Por el momento, no hemos encontrado un caso anterior. Paralelamente, comenzamos a ver cómo hacer la solicitud formal y qué hacer después de hecha la solicitud. En primer lugar, comenzamos a ver dónde se debía hacer la solicitud. Primero, pensamos que sería en el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Nos dimos cuenta que el Ministerio del Interior fue el custodio de los archivos, pero esa responsabilidad pasó a manos del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

En segundo lugar, debíamos ahondar en las demandas de las ex presas y ex presos políticos. Comenzamos a trabajar con un grupo de ex presas y ex presos políticos del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). El trabajo en conjunto fue bastante bueno, ya que nos permitió saber cómo debía ser el levantamiento del secreto a estos archivos de forma

popular. Como ejemplo, en varias reuniones hablamos de que varias y varios presos políticos de la época no querían publicidad a sus archivos, especialmente por la violencia sexual que tuvieron mientras estuvieron en prisión y/o fueron torturados. Este grupo sería pequeño dentro de las ex presas y ex presos políticos, sin embargo una desclasificación popular debía, al menos, preguntar a cada uno si estaba dispuesto o no compartir sus archivos con la sociedad chilena.

Se armó todo el trabajo, y desde el 26 de septiembre hasta el 04 de octubre del 2015 se instalaron en el centro cultural Matucana 100 en la ciudad de Santiago. 50 mil manuales con las instrucciones para llevar a cabo la Desclasificación Popular, formando la frase: La memoria es nuestra³. El objetivo fue que el manual de desclasificación fuese obtenido por la mayor cantidad posible de personas. Luego de la exposición, se realizó un proceso de desclasificación enviando una carta formal al INDH para que le diera todos sus archivos a 12 ex presas y ex presos políticos. Lamentablemente, el INDH interpretó el secreto de la Comisión Valech I de la siguiente manera: se pueden dar los archivos y documentos que cada ex preso político dio a los entrevistadores que trabajaron para la Comisión Valech I, y los documentos que muestren el trabajo de esta comisión se deben mantenerse en secreto. Por cosas de diferencias con este grupo de ex presos políticos, no seguimos trabajando con ellos y no se logró presentar ningún reclamo o recurso en los tribunales.

Sin embargo, nos enteramos que este manual de desclasificación llegó a manos de unos abogados de la Universidad de Chile. Aplicaron el tema de la solicitud del INDH. Nuevamente, el INDH les dio solo los documentos que, en este caso, la ex presa política pasó a la comisión. Frente a esto, los abogados presentaron un recurso de protección y lograron que se le pasaran todos los archivos. Fue la primera vez que, al menos hasta donde nosotros tenemos conocimiento, se logró sacar toda la documentación de una ex presa política que fue a dar su testimonio a la Comisión Valech I. Este fue, además, un fallo unánime de la Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago. Esta causa fue de Fabiola Esmeralda Valenzuela Valladares, causa rol número 91155-2015.

Logramos conversar con estos abogados que lograron desclasificar, y comenzamos a trabajar juntos desde el 2016. A principio de este año, se trató de desclasificar con la madre de Fabiola, Rosaura Valladares Yáñez. Pero no pudimos tener éxito, y esta vez la Corte de Apelaciones de Santiago no acogió nuestro recurso de protección para que se dieran todos los archivos de Rosaura.

En junio del 2016, volvimos a presentar 14 recursos de protección para desclasificar. Esta vez, trabajamos con un grupo de 14 ex presas y ex presos políticos de la Coordinadora Nacional de ex presas y ex presos políticos Salvador Allende, organización que está en la sexta región de Chile. Pudimos desclasificar, nuevamente porque presentamos 14 recursos de protección a la Corte de Apelaciones de Santiago⁴.

³Veáse <http://www.m100.cl/archivo/desclasificacion-popular-del-informe-valech/> (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2015).

⁴Respecto a estas causas veáse http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/corte-de-apelaciones-de-santiago-acoge-recursos-de-proteccion-

El 22 de septiembre del 2016, el INDH acató el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago. Se entregaron los archivos íntegros a las ex presas y ex presos que fueron ayudados por Desclasificación Popular (El Ciudadano, 22/09/2016).

Ahora, se activará la segunda parte del proyecto: consultar a las 14 ex presas y ex presos políticos si quieren compartir su archivos en el sitio web www.descasificacionpopular.cl Si la respuesta es sí, le permitiremos a los dueños de los archivos que puedan tachar algún dato personal u algún episodio muy privado de su relato. Si la respuesta es no, no se sacará copia extra y, por supuesto, respetaremos esa decisión.

Paralelamente, el 04 de mayo de 2016, se comenzó a ver en el Congreso chileno el proyecto de ley que establece el carácter público de los antecedentes recogidos durante el funcionamiento de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, llamada también “Comisión Valech” (boletín N° 9598-17). Esta es una moción de diversos diputados de la Nueva Mayoría (Ex Concertación). Asistimos a esta comisión a entregar nuestra opinión⁵ y entregamos, incluso, recomendaciones para las futuras indicaciones a nivel legislativo. Varias de estas recomendaciones fueron tomadas por algunos Diputados de la comisión. Sin embargo, se impuso la visión de varios diputados de la Nueva Mayoría e independientes anulando la desclasificación total de los archivos. De ese modo, las indicaciones presentados por estos Diputados fueron bastante malas, dejando la iniciativa con varios vacíos y errores que fueron advertidos detalladamente por Desclasificación Popular, y expuestos por varios otros grupos ligados a los DD.HH. que fueron a la comisión.

Lamentablemente, esta iniciativa legal fue rechazada en Sala de la Cámara de Diputados, lo que en teoría no permitió seguir legislando en un año más. Sin embargo, ingresó un nuevo proyecto de ley que dice que los archivos de la Comisión Valech I serán secretos, excepto para los tribunales. Frente a los 50 años de secreto, por supuesto que es un avance pero apresurado. Como Desclasificación Popular creemos esto porque en vez de esperar un año y, mientras, trabajar con las ex presas y ex presos políticos en un nuevo proyecto de ley; se presenta lo mínimo. Lo mínimo para personas que nadie les ha preguntado nada. Incluso, se podría hacer un mejor trabajo y pensar en mejorar el acceso a los archivos de las otras comisiones de verdad y justicia. Hasta el momento, no sabemos si esta iniciativa podrá convertirse en ley y las nuevas implicancias que esto tendrá en las búsqueda por verdad y justicia. Ni más aún, en las resignificaciones del pasado reciente y su impacto en las batallas por la memoria.

Conclusiones y comentarios

[presentados-en-contra-del-indh-por-victimas-de-comision-valech?redirect=http%3A%2F%2Fwww.pjud.cl%2Fnoticias-del-poder-judicial%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_kV6Vdm3zNEWt%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2](http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/p/id/3D101_INSTANCE_kV6Vdm3zNEWt%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2)
(Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2015).

⁵Ver informe de la comisión aquí:

<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=26742&prmTIPO=INFORMECOMISION>(Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2015).

El proyecto de Desclasificación Popular se inserta en la demanda por verdad y justicia a partir de la crítica al rol de las Comisiones de Verdad y Justicia en el esclarecimiento del pasado reciente. Las acciones y mecanismos llevados a cabo por esta organización, de la que somos integrantes, no se debe comprender de manera aislada, sino que se inserta en la demanda por verdad y justicia una vez iniciado el proceso transicional en Chile con la creación de Comisiones de Verdad y Justicia.

En el corto trayecto de Desclasificación Popular, hemos logrado desclasificar archivos bajo secreto de Estado, siendo la primera organización que desde la sociedad civil lo ha logrado. Esto instala una serie de reflexiones que van más allá de la instancia de Desclasificación y que guardan relación con los procesos que se inician una vez desclasificados los archivos. Asimismo, se abren las interrogantes de difícil respuesta, respecto a ¿qué otras batallas por la memoria abre el proceso de Desclasificación? ¿Qué repercusiones tiene por tanto para la Historia, la memoria, la justicia y la comprensión misma de los archivos?

Por su parte, nos hemos encontrado con una pregunta inicial que nos gustaría destacar: ¿por qué se debía hacer este mecanismo y no esperar que el Estado chileno levantara el secreto? Esta pregunta tiene bastante validez, ya que según los tratados internacionales firmados por Chile, debería dejar sin efecto este secreto y esclarecer lo sucedido en la dictadura cívico-militar. Sin embargo, también muestra lo complejo que es para algunas personas usar instancias no estatales para lograr verdad y justicia.

Varias veces hemos tenido que decir que la Justicia chilena ha reconocido el derecho de las ex presas y ex presos políticos sobre su carpeta (que contiene antecedentes, documentos, testimonios, acto calificadorio, etc.) de la Comisión Valech I, ha sido porque al momento de recurrir, en primera instancia al Instituto Nacional de Derechos Humanos, no se atendió dicho requerimiento positivamente. Así, se tuvo que llegar al empleo de la vía judicial para poder ejercer este derecho. Es un camino válido frente al incumplimiento del Estado en temas de verdad y justicia.

Además, como organización se nos hace incomprensible que el Estado de Chile proteja más a los archivos y su secreto, que los Derechos Humanos, especialmente de los sobrevivientes de la Dictadura Cívico-Militar. Ni el Gobierno ni el Congreso de Chile han tomado acciones concretas para cumplir con sus obligaciones internacionales sobre verdad y justicia, especialmente con las personas víctimas de prisión política y tortura. De esta forma, Desclasificación Popular ha asumido la iniciativa de reclamar ante el Poder Judicial el cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado en materia de derecho a la verdad que asiste a las víctimas y a la sociedad chilena.

Otro punto importante, es que recién en septiembre del 2016, podemos comenzar a estudiar 14 carpetas de la Comisión Valech I. Y una de las cosas que nos permitirá conocer este fallo, tiene relación con los criterios de calificación de personas torturadas o prisioneras, y por tanto, de metodología y análisis y construcción de archivos bajo la cual trabajó esta Comisión ficha de calificación. La ficha de calificación es el documento que establece oficialmente a una persona como víctima de prisión política y tortura. Nos dará algunos indicios del trabajo mismo de la Comisión, qué significa concretamente ser víctima de tortura. Lo que saldrá a futuro de ese análisis, nos permitirá conocer mejor los criterios y exigir que, de una vez, el Estado habrá los archivos en su totalidad. Comenzar esta lectura, en comunidad, con las triangulaciones necesarias, es un trabajo a largo plazo.

Así también, estos archivos abren una nueva etapa en la historia, que permitirá conocer nuevos antecedentes y además su disposición a tribunales. En ese sentido, no es menor la pregunta respecto a las implicancias respecto a las concepciones de historia, justicia y trauma que paulatinamente irán configurando los nuevos campos de disputa sobre las interpretaciones del pasado. Ya no desde las verdades oficiales, sino también desde la sociedad y desde las nuevas formas de leer y organizar estos archivos.

En ese plano, el equipo de Desclasificación Popular, pondrá a disposición de la sociedad los archivos previa autorización de los titulares con el fin de entregar y de que se puedan generar nuevas interpretaciones desde una óptica vinculante de los archivos, hechos desde y para la sociedad civil, que en palabras de Hartog buscan recoger la voz del su testimoniantes, la voz del pueblo, (Hartog, 2007: 128) pero en constante tensión con las formas de organización creadas por el Estado. En esa línea, si bien es necesaria, la desclasificación popular apunta además a recobrar la historicidad misma los sujetos, a reinscribir su memoria en el marco de las luchas y resistencia frente a las experiencias límites impuesta por el terrorismo de Estado y su continuidad. Así, se apunta finalmente a que estos archivos, vayan paulatinamente, reescribiendo el pasado reciente. Escribiendo una historia, ya no sólo de la tortura. Sino también de su resistencia en ese vasto archipiélago que componen las ex presas y ex y presos políticos.

Bibliografía

Aguirre, Carlos (2016) "Archivos, Memoria y Poder en la Historia Latinoamericana" (Santiago: Cátedra NorbertLechner, Universidad Diego Portales). Disponible en <http://www.catedranorbertlechner.udp.cl/wp-content/uploads/2013/11/Carlos-Aguirre-2016.pdf>

Hartog, François, (2007) "Archivos e historia" (1979-2001). En *Historia y Grafía*, núm. 28, 2007, pp. 127-142.

Jelin, Elizabeth, (2002) *Los trabajos de la memoria* (Buenos Aires: Siglo XXI)

Meza-Lopehandía, Matías (2016). "Alcance del secreto de los antecedentes recopilados por la Comisión Valech". *Documento de asesoría técnica hecha por la Biblioteca del Congreso Nacional para la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados* (Santiago, BCN)

Stern, Steve y Winn, Peter (2014) "El tortuoso camino chileno a la memorialización", En Peter Winn, (Et. al) *No hay mañana sin ayer. Batallas por la memoria histórica en el Cono Sur* (Santiago: LOM)

Stern, Steve (2009) *Recordando el Chile de Pinochet en vísperas de Londres 1998* (Santiago: UDP)

Stern, Steve (2012) "El nuevo dilema pos-Aushwitz en América Latina. Arte y sociedad a partir de las "guerras sucias" (Santiago: Cátedra NorbertLechner, Universidad Diego Portales).

Traverso, Enzo (2016) "Memoria e Historia del Siglo XX". En María Graciela Acuña, (et. al) *Archivos y memoria de la represión en América Latina* (Santiago: LOM Ediciones).

Leyes y documentos legales

2º Manifiesto de Historiadores (2004), "Historiadores contra los que torturan en nombre de la Patria". Disponible en <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=8972> (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2015).

Gobierno de Chile (2005), Constitución Política de Chile. Disponible en http://www.minsepres.gob.cl/wp-content/uploads/2014/11/Constitucion_Politica.pdf (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2015).

Decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=217037> (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2015).

Dictamen n° 041230N14 del 10 de junio del 2014, de la Contraloría General de la República de Chile, Disponible en: <http://www.contraloria.cl/LegisJuri/DictamenesGeneralesMunicipales.nsf/FormImpresionDictamen?OpenForm&UNID=344B166FAC7E75F684257CF50075B68B>(Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2015).

Gobierno de Chile (1992) Informe sobre calificación de víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y de la Violencia política elaborado por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Disponible en http://www.ddhh.gov.cl/informes_cnrr.html(Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2015).

Ley n° 19.992 que Establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=233930> (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2015).

Ley n° 20.405 que Crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008867>(Sitio online visitado el día 16 de septiembre del 2016).

Prensa

El Ciudadano (22/09/2016), Ex presas y ex presos políticos logran romper con los 50 años de silencio de la Comisión Valech, Disponible en <http://www.elciudadano.cl/2016/09/22/327114/desclasificacion-popular-ex-presas-y-presos-politicos-logran-romper-con-los-50-anos-de-silencio-de-la-comision-valech/> (Sitio online visitado el día 02 de octubre del 2016).

Radio Cooperativa, (3/06/2004), Ex menores torturados reiteraron críticas al Gobierno por Informe Valech. Disponible en <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/dd-hh/judicial/ex-menores-torturados-reiteraron-criticas-al-gobierno-por-informe-valech/2005-06-03/180222.html>(Sitio online visitado el día 02 de octubre del 2016).